

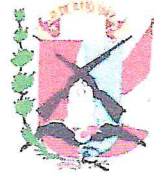


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2025-MPSP/A

San Pablo, 23 de setiembre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO.

VISTO:

El Proveído de Alcaldía S/N de fecha 22 de setiembre del 2025, el Informe N°0124-2025/MPSP/GDS de fecha 19 de setiembre del 2025 emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el expediente administrativo signado con número de trámite N° 3413-2025 de fecha 18 de setiembre del 2025, la cual contiene la SOLICITUD de reconocimiento de Agente Municipal del Caserío Jancos Alto del distrito y provincia de San Pablo y los demás documentos que contiene;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia";

Que, igualmente el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe como finalidad: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción". Asimismo, es función específica de los Gobiernos Locales en materia de competencia municipal de participación vecinal promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local, establecer instrumentos y procedimientos de fiscalización, y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de la jurisdicción;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo de Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala las Atribuciones del Concejo Municipal y prescribe en su numeral 19 que le Corresponde al Concejo Municipal: Aprobar la creación de centros poblados y de agencias municipales,

Que, mediante expediente administrativo N°3413-2025 de fecha 18 de setiembre de 2025, el Agente Municipal reelecto por los ciudadanos del Caserío de Jancos Alto, Sr. Víctor Marín Pérez Paucar, identificado con DNI N° 43882485, solicita su reconocimiento como Agente Municipal del Caserío de Jancos Alto, para tal propósito adjunta el Acta Ordinaria de fecha 19 de julio del 2025, para reelegir al Agente Municipal del Caserío de Jancos Alto, distrito y provincia de San Pablo – Cajamarca;

Que, visto el Informe N°0124-2025/MPSP/GDS de fecha 19 de setiembre del 2025, mediante el cual el Gerente de Desarrollo Social, solicita el reconocimiento de Agente Municipal en mérito al expediente administrativo mencionado en el párrafo precedente;

Contando con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Social, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20° numeral 6, concordante con el artículo 2° párrafo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 339-2025-MPSP/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como Agente Municipal del Caserío de Jancos Alto, distrito y provincia de San Pablo – Cajamarca, al **SR. VÍCTOR MARÍN PÉREZ**, identificado con DNI N° 43882485 por un periodo de dos (02) años, desde el 19/09/2025 hasta el 19/09/2027.

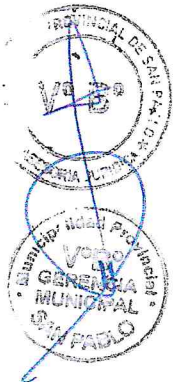
ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO toda norma legal de igual o menor jerarquía, que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los interesados y a los órganos internos competentes de la Municipalidad Provincial de San Pablo para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO: - ENCARGAR al jefe de la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA

Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL